

Resolución III.
A D. J. 5629/3

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

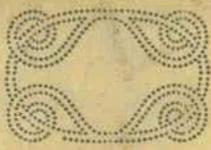
Expediente núm. 4.599

Contra

Joaquín Martínez Inogues

de

Castejón de las Armas



Juez Instructor designado D.

Luis Cosculluela

que actuará en el Juzgado de

Ateca

Fecha de Incoación

11-4-38

Fecha de remisión al 5.º Cuerpo de Ejército

15-XI-38

N: 4599. = Joaquín Martínez Turjes, de Cattejón a las
Armas.
Ejución.

Responsabilidad decretada _____ 400 p^{rs}

Abonada en su totalidad.

Forada y abonada estas.

Testimonio rayando 400 p^{rs} - lo sumo 39 - sup-1489.

Archivo definitivo.

- ojo - devolver 115 p^{rs} - v. f. 4.

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Joaquín Martínez Inogés vecino de Castejón de las Armas y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza once de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Joaquín Martínez Inogés vecino de Castejón de las Armas

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcañazo Juez de Instrucción de 1 partido de Atca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole remitiendo la

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

Luis Coscolluela Arcañazo

El Secretario,

[Firma]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

.....; doy fe.

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4599 de la Junta

n.º 463 del Juzgado

PUEBLO

Gastejón de las Armas.

CONTRA

Joaquín Martínez Inogés. años.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos

Ateca 21 de Abril de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Núm. 1.730.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
15	2	Baltasar Aruelez Blasco.....	Zaragoza.....	Jornalero
16	4	Tomás Marianini Lasa.....	Tarazona.....	Peluquero
17	4	Pedro Lamana Moreno.....	Idem.....	Empleado
18	8	Mateo Diarte Biel.....	Zaragoza.....	Jornalero
19	8	Victoriano Serrate.....	Idem.....	Idem
20	9	Sebastián Nicoláu.....	Tiermas.....	Veterinario
21	9	Juvenal Armañal Boto.....	Idem.....	Chofer
22	9	Marcelino Pelón Martínez.....	Idem.....	Labrador
23	11	Jesús Latorre Sanz.....	Zaragoza.....	Jornalero
24	11	Rufino Pascual González.....	Idem.....	Idem
25	12	Julio García Leza.....	Idem.....	Idem
26	15	Julio Coscolín Huerta.....	Idem.....	Idem
27	17	Fernando González.....	Idem.....	Ferrovionario
28	17	Federico Peralta Sancho.....	Idem.....	Jornalero
29	18	León Balaguer Polo.....	Idem.....	Carrero
30	18	Julio Bagüés Bagüés.....	Idem.....	Obrero
31	21	Julio Ruiz Alda.....	Cimbaila.....	Jornalero
32	21	Bernardino Ezquerria.....	Zaragoza.....	Empleado
33	24	José María Pérez Tutor.....	Idem.....	Jornalero
34	24	Alfonso Moya Nativuela.....	Los Fayos.....	Albañil
35	24	Victoriano Tribes Giménez.....	Zaragoza.....	Fontanero
36	24	Joaquín Calahorra Creus.....	Idem.....	Zapatero
37	24	Manuel Pueyo Vallés.....	Montañana.....	Practicante
38	25	Esteban Gil Maella.....	Zaragoza.....	Jornalero
39	25	Manuel Valderielso.....	Idem.....	Camarero
40	29	Francisco Gavara.....	Idem.....	Médico

Zaragoza, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Éspouera.

Núm. 1.943.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cayetano Muñoz García, vecino de Malanquilla, (Expte. 4.578).

Calixto Cisneros Martínez, vecino de id. (Expte. 4.579).

Juan Pedro Portero Soria, vecino de id. (Expte. 4.580).

Fidel García Cano, vecino de id. (Expte. 4.581).

Bonifacio Gómez Carrera, vecino de id. (Expte. 4.582).

Melquiades Perales Cisneros, vecino de Malanquilla. (Expte. 4.583).

Bonifacio Cisneros Martínez, vecino de id. (Expte. 4.584).

Constancio Gómez Carrera, vecino de id. (Expte. 4.585).

Leoncio Cisneros Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.586).

Donato López Modrego, vecino de id. (Expte. 4.587).

Clemente Cisneros Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.588).

Daniel Pérez Modrego, vecino de id. (Expte. 4.589).

Francisco Elipe García vecino de Castejón de las Armas. (Expte. 4.590).

José Esteban Tello, vecino de id. (Expte. 4.591).

Blas García Royo, vecino de Castejón de las Armas (Expte. 4.592).

Esteban Hernando Serrano, vecino de id. (Expte. 4.593).

Valero Henando Serrano, vecino de id. (Expte. 4.594).

León Inogés Melendo, vecino de id. (Expte. 4.595).

Cándido Inogés Pérez, vecino de id. (Expte. 4.596).

Manuel Lozano Serrano, vecino de id. (Expte. 4.597).

José Martínez Heredia, vecino de id. (Expte. 4.598).

Joaquín Martínez Inogés, vecino de id. (Expte. 4.599).

Romualdo Martínez Urbano, vecino de id. (Expte. 4.600).

Eleuterio Millán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.601).

Bernardino Monterde Lacarta, vecino de id. (Expte. 4.602).

Manuel Monterde Serrano, vecino de id. (Expte. 4.603).

Pascual Pascual García, vecino de id. (Expte. 4.604).

Demetrio Tello Mateo, vecino de id. (Expte. 4.605).

Enrique Tomás Serrano, vecino de id. (Expte. 4.606).

Pascual Tomás Serrano, vecino de id. (Expte. 4.607).

Benjamín Urbano Mateo, vecino de id. (Expte. 4.608).

Dionisjo Yagüe Melendo, vecino de id. (Expte. 4.609).

Estanislao Yagüe Melendo, vecino de id. (Expte. 4.610).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION. SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin te-

ner derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.934.—Alfamén

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.872.—Alcalá de Moncayo

1.873.—Morés

1.887.—María de Huerva

1.891.—Villanueva de Gállego

1.896.—Alhama de Aragón

1.906.—Pradilla de Ebro

1.913.—Cunchillos

1.936.—Pozuel de Ariza

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

1.936.—Pozuel de Ariza

Expedientes de traslaciones de dominio.

1.913.—Cunchillos

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.934.—Alfamén

Presupuesto municipal ordinario.

1.930.—Litago

1.976.—Mieles

1.978.—Orcajo

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.958.—Ricla

Recuento general de ganadería

1.977.—El Frago

* * *

ALAGON

Núm. 1.905.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de marzo de 1938: Sesión ordinaria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de febrero.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar en todas sus partes el concierto formalizado por la presidencia con los expendedores de pescados frescos, para la exacción del impuesto en el año corriente.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Ceder cuatro metros cuadrados de terreno a doña Emerenciana Lázaro, para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Girar una visita de inspección a las Escuelas que han estado ocupadas por fuerzas del Ejército, para ponerlas en condiciones de reanudar las clases.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y

a b

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ *José García Moya Martín* = SECRETARIA DEL LETRADO
~~D. Luis Coscolluela Aregrazo~~ Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4599 ~~de 1937.~~ de la Junta.
id. N.º 463 ~~de 1937.~~ del Juzgado Delegado.

Población: *Castejón de las Armas.*

Expediente seguido contra: *Joaquín Martínez Inoja*

vecino de *Castejón de las Armas.*

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

465

Propietario afiliado a Izquierda Republicana, que por su posición social y prestigio en el pueblo ha contribuido con su propaganda y hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del Frente Popular.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~último~~ ^{de 1937}, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Joaquín Martínez Inogés de Castejón de las Armas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ~~pasado~~ ^{de 1937} Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4599

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de abril de 1938.

II Año Triunfal

Luis Cosculluela Arcarazo



Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Atoca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

X

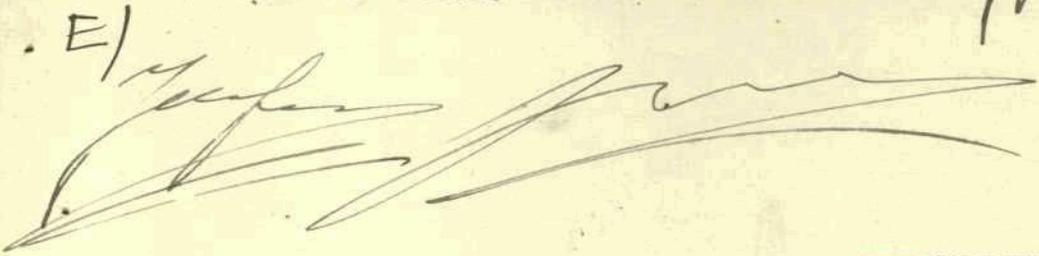
AUTO. - En Ateca, a veintinueve de Abril
de mil novecientos treinta y ocho. 11 AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Inaquin
Martinez Juozes vecino de Castellón
por su oposición al Movimiento Nacional.

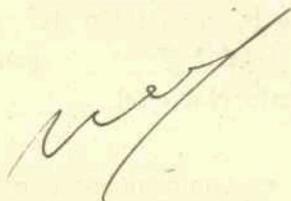
CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Espinosa Martín, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. = Loa tuta = vale = doffe =

E/ 

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'M. J.', written in a cursive script.

G:5.720.999

6 2.

Expediente núm 463. Joaquín Martínez Inogés.

Para dar el debido cumplimiento a lo que U. S. me ruega en su oficio 21 del actual, digo lo siguiente:

Al apartado A): que formó parte de la Mesa en las últimas elecciones, puesto por el centro radical socialista de este pueblo.

Al apartado B): que fue fundador y uno de los más destacados miembros y más activo propagandista de dicho centro radical socialista.

Al apartado C.): que no sé qué cargos ha ejercido en dicho centro radical socialista.

Al apartado D): que no ha huido a la Zona roja, pero tampoco ha dado pruebas de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

En Religión ha sido abiertamente hostil a la misma: su conducta social buena, la política mala.

Dios guarde a U. S. muchos años.

Castellón de las Huesas 27 de Abril de 1938. II San Crispín.

Francisco Moracho García
Párroco



ALSIKA

7
H

ALCALDIA DE CASTEJON DE LAS ARMAS.

INCAUTACIONES.

EXPEDIENTE NUMERO 463.

En consonancia con la orden del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido de Ateca, de fecha 21 del actual, relacionada con inculpados de este pueblo, sobre oposición al triunfo nacional antes y después del glorioso movimiento, en cuanto afectat al vecino que a continuación se expresa, emito el siguiente

I N F O R M E .

Joaquin Martinez Inogés.-No desempeñó cargo alguno político-administrativo.-De buena conducta social.-Se ignora desempeñara ningun cargo directivo, y era destacado izquierdista y expremista de izquierda republicana.-En religión, sin creencias.

Después del movimiento, sin oposición al mismo.

Castejón de las Armas 25 de abril de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Alcalde,

Laudelio Recarte



Declaración de

Joaquín Martínez Inogés.-

En el Juzgado de Ateca a cuatro
de Mayo de 1938.---

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 42 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural de Castejón de las Armas, vecino de l mismo pueblo, ~~con~~ instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales la de ser inculcado.---

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que estuvo afiliado al partido Radical-Socialista, sin que desempeñase ningún cargo administrativo al servicio del Frente Popular; que no hizo propaganda en favor del Frente Popular ni formó parte de la mesa en las últimas elecciones y que en cuanto a la Iglesia ha ido a la misma una vez que otra y, desde luego, cuando se casó; que no ha laborado de otra forma en favor del Frente Popular.

Leída la ratifica y firma con S.S.^a; doy fé.-

José Díaz Joaquín Martínez

9 6
AUTO. En Ateca a veinte de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado a y b del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto García Menjíbar Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Jacinto García Menjíbar

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

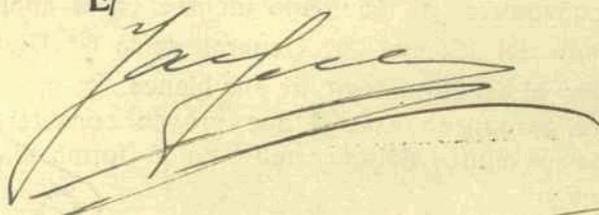
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

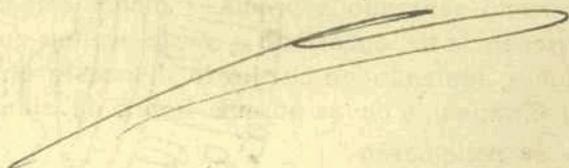
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/



Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



G. 5.720,7



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 21 del anterior, referente a Expediente número 463, de Joaquín Martínez Inogués, vecino de Castejón de las Armas, tengo el honor de participar a V.S. los siguientes informes adquiridos:

No ha desempeñado cargo alguno político-administrativo al servicio del llamado Frente Popular.

Era destacado izquierdista y extremista de Izquierda Republicana.

Se ignora desempeñara cargo directivo en las asociaciones políticas u obreras encuadradas en el Frente Popular.

No ha huido a la Zona roja.

Es antirreligioso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Ateca 7 de mayo de 1938

II Año Triunfal

El Jefe de la Línea

Benito Sae Juan

Señor Juez de Instrucción del Partido

" Ateca "

AF
10

Información Testifical.-En Castejón de las Armas a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-Previa designación hecha por este Juzgado, en virtud de la orden-mandamiento de Sr. Juez Especial de Incantaciones de este partido, comparece ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretario, D. Francisco Martín Ibañez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, e que una vez que prestó juramento con las formalidades legales, en consonancia con lo que por dicha orden del Superior se interesa, manifiesta: que conoce al inculpado D. Joaquín Martínez Inogés, - - - - - de esta vecindad, el que con relación a la política observada por el mismo con el frente popular y partidos de izquierda, hace constar: que era activo y propagandista del frente popular. Que no ha desempeñado cargo alguno político-administrativo, e ignora haya pertenecido a la directiva. Que era destacado y extremista en su ideología.

Que es cuanto puede manifestar en descargo del juramento prestado y leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez de que certifico.

A. Federico Gato

Francisco Martín



Guillermo Blanco

Declaracion testifical.- En Castejón de las Armas a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.-Previa designación hecha al efecto por este Juzgado en virtud de lo dispuesto por la orden-mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido, comparece D. Fermin Inogés Martinez, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, y después de prestar juramento en forma legal, en consonancia con lo que por dicha orden del Superior se interesa, manifiesta: Que conoce al inculpado D. Joaquin Martinez Inogés, - - - - - de esta vecindad, el cual, con relación a la política observada por el mismo, con el frente popular, lo considera como sigue: que era de izquierdas, que no ha sido propagandista, que no ha desempeñado cargo político-administrativo, ignorando haya pertenecido ala directiva, que ignora fuera destacado ni extremista.

Que es cuanto puede decir en descargo del juramento prestado y leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez de que certifico.

H. Federico Tafes

Fermin Inogés



Guillermo Blanca

12
40.

Información testifical.-En Castejón de las Armas a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-Previa designación hecha por este Juzgado, en virtud de lo dispuesto por la orden- mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido, ante el Sr. Juez municipal D. Manuel-Federico Mateo Pascual, asistido de mí el Secretario, comparece D. Manuel Mateo Lozano, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cual, después de prestar juramento con la formalidades debidas, en consonancia con con lo que por dicha orden del Superior se interesa, manifiesta: que conoce al inculpado D. Joaquin Martinez Inogés, - - - - de esta vecindad, el que con relación a la política observada por el mismo con el frente popular y partidos de izquierda, hace constar: Votó a las izquierdas, siendo activo en política y propaganda. No onstento cargo alguno político-administrativo ni directivo. Que era destacado en su ideología y extremista.

que es cuanto puede decir en descargo del juramento prestado y leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez de que certifico.

H. Federico Mateo *Manuel Mateo*



Guillermo Blanco

12 M

Providencia Juez

Ateca a nueve de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. García-Monge.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé —

M/

RESUMEN

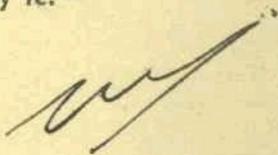
● El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado JOAQUÍN MARTINEZ INOGÉS de CASTEJÓN DE LAS ARMAS, aparece que, según propia declaración del inculpado, se ocupó cargos políticos ni administrativos a favor del Frente Popular, ni hizo propaganda en las últimas elecciones, si bien estuvo afiliado al partido radical-socialista; y de los informes y declaraciones de personas de prestigio, resulta, que el inculpado fué fundador y uno de los más destacados y activos propagandistas del centro radical-socialista y Frente Popular; y que tramitada la pieza de embargo, resultó solvente.—

Ateca a nueve de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho--- Tercer Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de trece folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA

14

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4599 de la Comisión

N.º 463 del Juzgado.

contra

Waquin Marture

de

Cortejin

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 11 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 24 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 9 de Novre de 1938
11 Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

78

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en la Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 14= Nº 039 = Número 1060 de entrada= Número 12832 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 450 contra JOAQUIN MARTINEZ INOGES y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de CIENTO QUINCE PESETAS, ----- que le serán devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno = Zaragoza a 5 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho = son 115 pesetas 00 céntimos .- Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza. "

Y para unir al expediente de su razón, expido la presente en Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

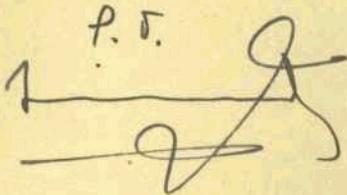


16

Providencia.—Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. S.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra JOAQUIN MARTINEZ INOGES, de Gastejón de las Armas, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas afiliado al partido radical-socialista y después al de izquierda republicana, siendo uno de sus fundadores en el pueblo, realizó activa propaganda a favor del frente popular y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del art. 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de dicha responsabilidad debe fijar-

se en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, quedando afectos a su pago los bienes embargados y cantidad retenida en la pieza correspondiente, con excepción de la caballería y carro, por ser necesaria para el trabajo agrícola a que se dedica el inculcado.

V.E. no obstante con más acertado criterio acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

M. Ocaña

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo Sr General Jefe de la 5ª Region Militar; doy fé.

Zaragoza 19 de Noviembre 1938. ~~III~~ Año Triunfal

Se remite este expediente al Sr. Director de Guerra de esta Región Militar para que informe.

[Signature]



58511

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultara exigible a **Joaquin Martinez Inogpes** caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a los dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada orden é igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído al inculpado.

Resmitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias é informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas afiliado al partido radical-socialista y despues al de izquierda republicana, siendo uno de sus fundadores el pueblo, realizó activa propaganda a favor del Frente Popular y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó al Alzamiento Nacional. Se halla comprendido en los apartados b) y e) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero de 1.937 y exigirle la responsabilidad civil correspondiente que a juicio de la Comisión debe fijarse en la suma de cuatrocientas pesetas.

88

14

14

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de ~~responsabilidad~~ declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **Joaquin Martinez Inogés.**

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artº 6º del Decreto-Ley de igual fecha, ~~responsabilidad~~ cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **cuatrocientas pesetas.** de los bienes propios del nombrado **Joaquin Martinez Inogés.**

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautación que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza, 14 de **Diciembre** de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.



Joaquín B. delatoral



.....ragoza 16 de Diciembre de 1.938.--111 AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

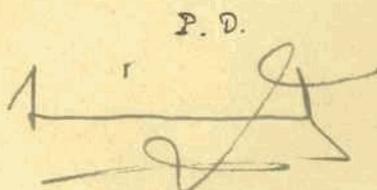


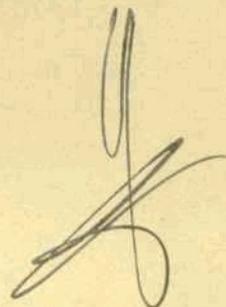
[Handwritten signature]

Providencia.—Zaragoza *veintiseis* de *Diciembre* de mil
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

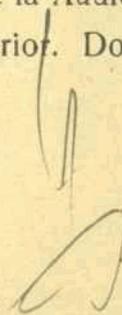
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; *con excepción de la caballería y carro por necesarios para el trabajo a que se dedica el inculpaado.*

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Ry° 1167.

E

Juzgado de Instrucción

de

LEZAMA

Excmo. Sr.

REPARTO DE
INDICACIONES

Nº 4599 de la C.

Nº 465 del Jgº .

contra

Joaquín Martínez
Inogés.

de

Castejón de las Ar-

Pase el honor
de participar a V. E.
haber ordenado el Sr.
de Zaragoza de ateo.
ce, recita a los Co-
misionados el valor del
cargas, ingresado por
el administrador de
siendo, a nombre del
incurrido y expedien-
te del cargo.

VALOR TRANSFERIDO

PTAS. - 115.00.-

Dice guarde a V. E. de
ales. Itaca 2 de Sep-
tiembre de 1936.

III Aniversario.
El Jefe de Instrucción

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Pro-
vincial de Incentivaciones de

 GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción

E

de
ATERRAJES

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la plica de embargo del expediente nº 4199 seguido contra Jaycin Martines Yuzes vecino de Catejon por su oposición al Movimiento Nacional, que tiene por objeto recuperar de pago de la escudelería se impuso y a cuya orden se presta el debido cumplimiento y se ordena hacer el requerimiento de pago con la prevención de que no obstante el pago no se podrán cancelar los embargos sin que sean abonados las costas que serán tasadas en su día.

Dios guarde a V. E. m. e. años.
Ateso a El Diciembre de 1.938.

III Año Triunfal.

El Juan de Instrucción.

Excmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Provincial de Legitimaciones

 GOBIERNO DE ARAGON

1489

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
ATECA



INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
N.º 4599.

contra

Joaquín Martínez
Inogés.-

de

Castejón de las
Armas.-



Excmo. Sr.

E

Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha se ordena al Banco Zaragozano sucursal --- de Ateca --- transfiera a V.E. la cantidad de Ptas. cuatrocientas ---

con destino al expediente del margen, para pago de la sanción impuesta a dicho inculpaado en el expediente del margen.-

Rogando a V.E. se digna ordenar la remisión a este Juzgado del expediente, para tasar las costas y ultimar la piza cancelando los embargos.-

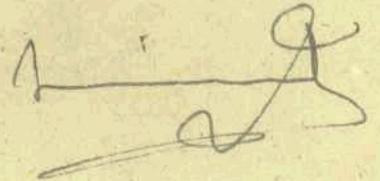
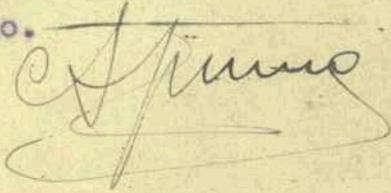
Dios gde. a V.E. muchos años.
Ateca 7 de Enero de 1939.-
III Año Triunfal. El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de GOBIERNO DE ARAGÓN ZARAGOZA.

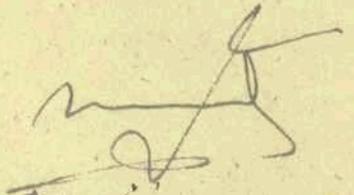
Providencia.- Zaragoza veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de las mismas que el inculpado ha satisfecho la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, importe total de la sanción impuesta que ha sido ingresada en la Caja de Depósitos, y de las costas tasadas por el Juzgado de Ateca, devuelvase la cantidad de CIENTO QUINCE PESETAS que aparece asimismo ingresada en dicha Caja según resguardo nº 1.060 de entrada y 12.832 de registro de fecha 5 de Noviembre de 1.938; librando a tal efecto el oportuno oficio con testimonio de esta providencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se dan las ordenes oportunas para el cumplimiento de lo ordenado en la providencia anterior; doy fé.



Diligencia.- Zaragoza 9 de Diciembre de 1939. Como abogado del Estado - Jefe hago entrega a Don León Juezes Melendo, como mandatario de Joaquín Martiny Juezes, de la cantidad que hace refe-

rencia la precedente providencia,
firmando su real cédula;
doy fe.

[Handwritten signature]

Leon Foz
[Handwritten signature]

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge Martín

D. Antonio Rogueró Martínez

EXPEDIENTE N.º 4599 de la Comisión
L.º N.º 463 del Juzgado.



= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: CASTEJÓN DE LAS ARMAS.-

Inculpado D. JOAQUÍN MARTINEZ INOGÈS.-

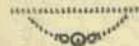
Nombre de los hijos

De su esposa

~~o marido~~

Pueblos donde se embargaron bienes

Administrador D.-



Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

A.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 468- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. JOAQUÍN MARTÍNEZ INOGÉS vecino de Castejón de las Armas---, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto García-Murga y Martín-----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Joaquín Martínez Inogés-----

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

..... los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pido

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL

~~Manuel María de los Ríos~~
~~Consejero de las Cortes~~

~~Manuel María de los Ríos~~

2

En cumplimiento a lo ordenado en su
atta. comunicaci3n de fecha 21 del actual, heco-
examinado todos nuestros libros y, resulta que,
el inculpaado D. Joaquín Martínez Puigé

vecino del pueblo de Castejon de las Armas, no
aparece con cuenta alguna abierta a su nombre en
esta Caja de Ahorro Agrícola, raz3n por la cual
no dispone de saldo alguno a su favor.

En cuanto a los dem3s bienes que dicho
includado pueda tener, nada podemos decir por el
motivo de que se trata de una persona completa-
mente desconocida en esta entidad.

Dios guarde a V. S. muchos a3os.

Calatayud a 22 de Abril de 1938.

El A3o Triunfal

CREDITO AGRÍCOLA DE ARAGÓN



Sr. JUEZ DE INSTRUCCION, DE

A T E C A

Número 109.

Incautaciones.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que según manifestación hecha por comparecencia ante este Juzgado, D. Fructuoso Lozano Antón, administrador-depositario de los bienes embargados provisionalmente al inculcado de esta localidad, D. *Joaquín Martínez Fruges* en expediente número 463 de incautaciones, y por justificante del Banco Zaragozano, (sucursal de Ateca) de fecha 12 del actual, de imposición a la disposición de ese Juzgado de primera instancia, especial de incautaciones de este partido que exhibe y vuelve a recoger, con fecha 27 de agosto finado, recibió la cantidad de *cientos quince* pesetas, que proceden del arrendamiento a favor del citado inculcado representado por el mismo, correspondiente al trimestre que comprende del 22 de mayo del año en curso al 21 del citado mes de agosto próximo-pasado.



Dios guarde a V.S. muchos años.
Castejón de las Armas a 3 de septiembre de 1938.- Tercer año Triunfal.

El Juez municipal,

A. Federico Mafío

Sr. Juez de primera instancia, especial de incautaciones de este partido, Ateca.



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

*Dirección Telegráfica
"Banxano"*

4 *af.*

**INCAUTACIONES
EXPEDIENTE.**

Nº 4599 de la Comisión

Nº 463 del Juzgado

contra

Joaquín Martínez Inoges

de

Castellón de las Armas.

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos ordenado a nuestra casa Central para que ingrese en la Excmo. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza con aplicación al expediente e incautado que al margen se expresa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

III Año Triunfal.

Ateca 3 de Septiembre de 1938.-

Banco Zaragozano

Por Poder.

Cantidad enviada a la Comisión 115.- Ptas.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de

Ateca.

Mod. 800

Imp. y Reprografía, Zaragoza

5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 463-
Año de 193

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Joaquín Martínez Inogés.-

vecino de esa

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 6 de Mayo de 1938-

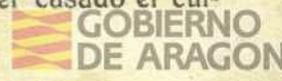
Secretario, Sr. Noguero!

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Castejón de las Armas.-

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder ~~partizos de~~ los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-



pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Registro de la Propiedad del Partí certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla, en forma desglosable.

6

videncia.- Por recibida la anterior orden-mandamiento del Superior Especial de Incautaciones de este partido, cúmplase lo que por el mismo se interesa y hecho, devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Manuel-Federico Mateo Pascual en Castejón de las Armas a diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho, de que certifico.



#. *M. Federico Mateo*

P. S. M.

Guillermo Blasco

Diligencia.- La pongo yo el Secretario para hacer constar: que en este día se trasladan las correspondientes ordenes para el cumplimiento de lo que se interesa por la orden-mandamiento que antecede, de que certifico.

Castejón de las Armas 10 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

S. Blasco

Devolución.- Certifico: que por el correo de este día se efectúa.

Castejón de las Armas 24 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,

S. Blasco

Diligencia de embargo.-En Castejón de las Armas a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-El Sr.Juez municipal,D.Manuel-Federico Mateo Pascual,asistido del Sr.Alcaldé D.Sandalo Lacarta García y de mí el Secretario y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. y presente el interesado, en cumplimiento a la orden-mandamiento del Sr.Juez Especial de Incautaciones de este partido,dimanante del expediente número 463,, procede al embargo provisional de los bienes pertenecientes al incaipado D. Joaquin Martínez Inogés, -- -- -- con la presencia del mismo,consistentes en los que,con expresión de su calidad a continuación se relacionan:

Bienes propios.

- 1 — Una séptima parte de una casa sita en este pueblo y su calle de la Virgen,que mide treinta metros cuadrados (en total) y linda por la derecha, José Mateo, izquierda, Leóncio Inogés, y espalda, subida a la Virgen.
- 2 — Otra séptima parte de la mitad de otra casa sita en la misma calle que no se precisa su medida, y linda toda ella, derecha, de herederos de Angel Martínez, izquierda, de herederos de Evaristo Melendo y espalda, subida a la Virgen.
- 3 — La séptima parte de una bodega con dos lagares, que mide quince metros cuadrados en total, más una cuba entera de veinticinco alquezas en las Bodegas bajas, linda derecha, Manuel Vicioso, izquierda, Aquilino Herdia y espalda, camino.
- 4 — Un campo regadío sito en la partida de la Merca, cabe doce áreas linda Norte, río Jalón, Sur, camino, Este, y Oeste, Tomás Pérez.
- 5 — Una vinya sita en la partida de la Dehesa, cabe cuarenta áreas, linda N. camino, S. Valdíos, E. y O. paso de ganados.
- 6 — Otra idem en Valdelagua, cabe veinte áreas, linda N. valdíos, S. Lorenza Til, E. valdíos y O. Severino Yagüe.
- 7 — Otra id en Sanroque, cabe treinta y dos áreas, linda N. Paso de ganado, S. Cándido Martínez, E. con valdío y O. idem.
- 8 — Otra idem en Sancharrenas ,cabe ochenta áreas, linda N. paso de ganado, S. Barranco, E, y O. valdíos.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

BIENES GANANCIALES.

- 9 — Una casa sita en este pueblo y su calle de Borobio (antes Herreria), numero 6, que mide treinta metros cuadrados, linda derecha, José Tomas Izquierda, Aniceto Cubero y espalda, acequia molinar.
- 10 — Una vinya en la partida de las Dehesillas, cabe cuarenta áreas, y linda N. valdíos, S. Severino Yagüe, E. paso de ganado y O. valdíos.
- 11 — Una cabra cenizosa de las del país.

Una caballería mular (macho) de nueve años de edad,
Un carro con el número 18 de matrícula, (agrícola) y aparejada
de varas para una caballería.

FINCAS QUE LLEVA EN CONTRIBUCIÓN DE LA PERTENENCIA
DE SU ESPOSA RAMUNDA MATEO PASCUAL, POR LA HERENCIA DE SU PA-
DRE NICOLAS MATEO HEREDIA.-

Un campo a regadío sito en la partida del Colillo, cabe diez
y seis áreas, linda N. Camilo Mateo; S. Julian Pérez, E. carretera o
acequia de riego y O. río Piedra.

Una viña en la partida de Valdelas Iglesias, cabe cuarenta
áreas, linda N. y S. Barranco, E. Octavio Melendo y O. Valdíos.

Un campo a regadío en la partida de Fresneta, cabe diez y seis
áreas, linda N. Cruz Sanchez, S. M. Federico Mateo, E. carretera y O. río
Piedra.

Una viña en la partida del Vergel, cabe cuarenta áreas, linda N.
José Tello, S. Anselmo Gasca, E. Agustín Pascual y O. Senda de herederos.

Otra ídem en la partida de Valdaroque, cabe veinte áreas, linda N.
Barranco; S. Valentina Aguado; E. Valdíos y O. Jacinto Casado.

Y no teniendo otros bienes en que pueda tener participación el
mencionado inculpaado, se extiende la presente diligencia que previa
su lectura firman los al principio citados con el Sr. Juez de que--
certifico.

Federico Mateo *Joaquín Martínez*

Pandolfo Lacortas

Guillermo Blasco



Diligencia de peritación.-

En Castejón de las Armas a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, -Segundo Año Triunfal.

Ante este Juzgado municipal, previa designación que, como peritos hubo de hacerse al efecto, comparecen D. Pascual Pérez Yagüe y D. Gregorio Heredia Inogés, ambos mayores de edad, casados labradores y de esta vecindad.

Por el Sr. Juez, les fué tomado juramento con las formalidades legales, ofreciendo ser veraces en su cometido.

En su consecuencia, se les facilita la diligencia de embargo provisional hecho en los bienes del vecino de este pueblo D. Joaquín Martínez Inogés, - - como comprendido en expediente de incautaciones, a fin de que por los comparecientes sean peritados como prácticos al caso; y examinada, así como los bienes objeto de tasación, proceden a la peritación de los mismos, según a continuación se relacionan:

Bienes propios del inculpado.

Una séptima parte de una casa sita en este pueblo y su calle de la Virgen, que mide el total treinta metros cuadrados, linda derecha, José Mateo, izquierda, Leóncio Inogés y espalda, subida a la Virgen, cuya 7ª parte se valora pericialmente en DOSCIENTAS QUINCE PESETAS.

Otra séptima parte de la mitad de otra casa sita en la misma calle, que no se precisa su medida, y linda toda ella, derecha herederos de Ángel Martínez; izquierda, los de Evaristo Melendo, y espalda, subida a la Virgen, valorada esta parte en CINCUENTA Y SIETE PESETAS.

La séptima parte de una bodega con dos lagares, en las Bodegas bajas, que mide en total quince metros cuadrados, (con una cuba propia de éste, de veinticinco alquezas) linda derecha, Manuel Vicioso; izquierda, Aquilino Heredia y espalda, camino, valorada la propiedad de éste, en QUINIENTAS PESETAS.

Un campo regadío en la partida de la Merca, cabe doce áreas linda Norte, río Jalón; Sur, camino; Este y Oeste, Tomás Pérez, valorado en DOS MIL PESETAS.

Una viña sita en la partida de la Dehesa, cabe cuarenta áreas, linda N. camino, S. valdíos, E. y O. paso de ganados, valorada en QUINIENTAS PESETAS.

Otra idem en Valdelagda, cabe veinte áreas, linda N. valdíos, S. Lorenza Til; E. valdíos y O. Severino Yagüe, valorada en DOS CIENTAS PESETAS.

sigue.--

Otra viña sita en la partida de San Roque, cabe treinta y dos áreas, linda N. paso de ganados, S. Cándido Martínez, E. y O. valdíes, valorada en CUATRO CIENTAS PESETAS.

Otra idem en Sancharrenas, cabe ochenta áreas linda N. paso de ganados, S. barranco, E. y O. valdíes, valorada en MIL PESETAS.

BIENES GANANCIALES.

Una casa sita en este pueblo calle de Borobio, 13, que mide treinta metros cuadrados, linda derecha, José Tomás, izquierda, Aniceto Cábero y espalda acequia molinar, valorada pericialmente en TRES MIL PESETAS.

Una viña en la partida de las Dehesillas, cabe cuarenta áreas, linda N. valdíes, S. Severino Yagüe, E. paso de ganados y O. valdíes, valorada en TRES CIENTAS PESETAS.

Una caballería mular (macho) de nueve años de edad, valorado en MIL DOS CIENTAS PESETAS.

Un carro agrícola, número 18, y aparejada de varas deteriorados valorados en CUATRO CIENTAS CINCUENTA PESETAS.

BIENES DE LA PERTENENCIA DE LA ESPOSA RAIMUNDA MATEO; POR HERENCIA DE SU PADRE NICOLAS MATEO PEIRO.

Un campo regadío sito en la partida del Colillo, cabe diez y seis áreas, linda N. Camilo Mateo; S. Tomás Sánchez, E. acequia de riego y O. río Piedra, valorado en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una viña en la partida de Valdelas Iglesias, cabe cuarenta áreas linda N. y S. Barranco; E. Octavio Melendo y O. Valdíes, valorada en TRES CIENTAS PESETAS.

Un campo a regadío en la partida de Fresnera, cabe diez y seis áreas, linda N. Cruz Sánchez, S. M. Federico Mateo; E. carretera, y O. río Piedra, valorado en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una viña en la partida del Vergel, cabe cuarenta áreas, linda N. José Tello, S. Anselmo Gasca; E. Agustín Pascual y O. senda de herederos, valorada en CUATRO CIENTAS PESETAS.

Otra idem en la partida de Valdaroque, cabe veinte áreas, linda N. Marranco; S. Valentina Aguado; E. valdíes y O. Jacinto Casado, valorada en DOS CIENTAS PESETAS.

Y cumplida la misión encomendada según su saber y entender, dan por terminada esta diligencia, que, previa su lectura, firman con el Sr. Juez de que certifico.

M. Federico Mateo

Gregorio Heredia

Pascual Peiro

El Secretario.

Guillermo Blasco



Don Guillermo Blanco Bolvano, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Gastejon de las Armas.

Certifico que consultados los amillaramientos y sus apéndices, así como el Registro fiscal de edificios y solares y demás documentos contributivos existentes en el archivo de la secretaria de mi cargo, resulta: que D. Joaquin Martinez Inogés, aparece con las siguientes:

Urbana. - No consta con finca alguna.

Rústica.

Un campo a regadío sito en la partida del Collado, cabe XCV diez y seis áreas, linda Norte, Camilo Mateo; Sur, Julian Perez; E. carretera y Oeste río Piedra, con el líquido imponible de CINCUENTA Y DOS PESETAS.

Una vinya en la partida de Valde las iglesias, cabe 40 áreas, linda N. y S. Barranco; E. Octavio Melendo y O. Valdios. con el líquido imponible de TREINTA Y TRES PESETAS. (Apendice de 1936.)

Un campo regadío en la partida de Fresnera, cabe diez y seis áreas, linda N. Cruz Sanchez; E. M. Federico Mateo; E. carretera y O. río Piedra. con el líquido imponible de CINCUENTA Y SEIS PESETAS

Una vinya en la partida del Vergel, cabe cuarenta áreas, linda N. Jose Tello; S. Anselmo Gasca; E. Agustin Pascual y O. Senda de herederos. con el líquido imponible de TREINTA Y CUATRO PESETAS.

Otra id. en la partida de Valdaroque, cabe veinte áreas linda N. Barranco; S. Valentina Aguado E. Valdios y O. Jacinto Casado. con el líquido imponible de DIEZ Y SIETE PESETAS. (Las relacionadas fincas aparecen en el apendice de 1937, por herencia de la esposa de éste Raimunda Mateo, como herederos de su padre Nicolás Mateo Peiro.)

Tambien aparece con VEINTE PESETAS 48 CENTIMOS por riqueza pecuaria (mular y cabrio)

No consta bajo ningún concepto en la matrícula industrial.

Y para que así conste, de orden del Sr. Alcalde libro la presente que visa y sella en Gastejón de las Armas a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

v^o B^o
El Alcalde,

Landáez Lacortas

Guillermo Blanco



D. Hipólito Villasanté Fernánder-Villa,
Registrador de la propiedad de Atteca, pro-
vincia y Audiencia Territorial de Zaragoza

Certifico: Fue en vista de oficio del
Sr. Jefe municipal de Castejón de
las Armas del H del actual, ramo de
inscripciones que comprende varios
escartados, he examinado los libros
del archivo de mi cargo de los cuales
resulta que Joaquín Martínez Guo-
ges del citado pueblo no figura en
la actualidad con bienes derechos
ni acciones inscritos en este Registro
de la propiedad ni figuraba en
19 de Julio de 1936 ni tampoco con
anterioridad a tal fecha ni se tie-
re noticia de que haya hecho tras-
paso de bienes.

Y para que conste y surta efec-
tos en el oportuno expediente fir-
mo la presente en Atteca a veinti-
siete de mayo de mil novecientos trán-
ta y ocho. // Año Triunfal.

Hipólito Villasanté



Don 1375 fol. n.º 12 y 19 A. y Orden 19 Febro 1937.

M.

DECLARACION TESTIFICAL.

En Castejón de las Armas a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.-Ante este Juzgado, previa designación hecha por el mismo, comparecen D. Cirilo Lafuente Martinez y D. Octavio Melendo Vicioso, ambos mayores de edad, casados labradores y vecinos de este pueblo, a los cuales una vez que prestaron juramento en legal forma, se les da cuenta de lo que interesa la orden-mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido en su párrafo séptimo; a los que se hace entrega de la diligencia de embargo provisional de los bienes que puedan pertenecer al inculpaado D. *Teagrimo Martinez Grogés* y una vez examinada detenidamente, manifiestan unánimemente que en la misma, aparecen todos y cada uno de los bienes que puedan ser de la pertenencia del mencionado inculpaado, sin que les conste tenga otros que los enumerados en dicha diligencia de embargo.

Así lo manifiestan y leída esta su declaración, en ella se afirman y ratifican, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.

H. Federico Mafes Cirilo Lafuente
Octavio Melendo

Guillermo Blau



Embargo de administrador.

En Castejón de las Armas a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-

Este Juzgado municipal, en virtud de lo que ordena por Orden-mandamiento el Sr. Juez Especial de Incantaciones de este partido, teniendo en cuenta las condiciones que concurren hoy día en el vecino de esta localidad, D. Fructuoso Lozano antón, le nombra Administrador de los bienes correspondientes al embargo provisional decretado en expediente número 463 contra el inculpado D. Joaquin Martiñe Quigés vecino de este pueblo; y una vez enterado lo acepta, prestando juramento en legal forma, y quedando enterado de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 13 de marzo de 1937.

Leída esta diligencia para su ratificación, así lo manifiesta y firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.



H. Federico Mafes Fructuoso Lozano

El Secretario,
Guillermo Blanco

ACTA DE ENTREGA DE BIENES AL ADMINISTRADOR-DEPOSITARIO.

En Castejón de las Armas a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.-

En vista del nombramiento hecho a favor del vecino de este pueblo D. Fructuoso Lozano Antón, de Administrador-Depositario, de los bienes embargados provisionalmente al inculpado de esta vecindad D. *Teodoro Martínez Trujos*, en expediente de incapacitaciones número 463; y de conformidad con lo dispuesto al caso, en este día y por este Juzgado municipal, se hace entrega al citado Administrador-depositario de los bienes embargados, previa relación comprensiva de los mismos; quedando así enterado y hecho cargo de todos ellos a su entera satisfacción.

De ello, se extiende la presente acta de entrega para su unión al expediente de su razón, la cual, después de leída, queda ratificada firmándola el Administrador-depositario con el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.

H. Federico Mafes *Fructuoso Lozano*



El Secretario,
Guillermo Mafes

Familiares del inculpaado.

14

Don Guillermo Blanco Colvano, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Castejón de las Armas.

CERTIFICO: que según resulta del padrón municipal de habitantes y rectificaciones que el mismo comprende, existente en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, la familia del vecino de este pueblo D. Joaquín Martínez Inogés, - - - - y que se halla al cuidado del mismo, son los que con expresión de su edad, sexo y grado de parentesco, a continuación se relacionan:

<u>Nombres.</u>	<u>Edad.</u>	<u>Sexo.</u>	<u>Parentesco.</u>
Raimunda Mateo Pascual.....	43.	Hembra.	Esposa.
Pilar Martínez Mateo.....	18.	id.	Hija.
Primitivo Martínez Mateo...	12.	Vañón.	Hijo.
Carlos Martínez Bernal....	13.	id.	Sobrino (huerfano)

Y para que así conste, a los efectos interesados por el Sr. Juez municipal, para justificante en expediente de Incap-tación, libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Castejón de las Armas a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

V2 B2

El Alcalde,



Laudelio Acosta

Guillermo Blanco

95.

Incautaciones.

Practicadas las modificaciones de inclusión de bienes gananciales, la extensión de metros cuadrados en las fincas urbanas y la cédula en sistema métrico y sus cuatro linderos en las rústicas, que V.S. interesó en el expediente número 463 de incautaciones contra el vecino de este pueblo D. *Joaquín Martínez Juegas*, se devuelve nuevamente, a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Castejón de las Armas 9 de agosto de 1938.- tercer año Triunfal.

El Juez municipal.

M. Federico Mafco



Sr. Juez de 1ª instancia, Especial de Incautaciones de este partido, Ateca.

J.C.

videncia.-Por recibida la carta-orden de fecha de ayer, cúmplase lo que en la misma se interesa en los casos 2º al 6º en aquellos expedientes en que concurren, ya que lo que se indica en el 1º fueron devueltas en su día; y una vez justificado devuélvase.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Manuel Federico Mateo Pascual, en Castejón de las Armas a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho, de que certifico.



El Sr.

M. Federico Mateo

P. S. M.

Guillermo Blanco

Diligencia.-Por ella, se hace constar que en este día queda cumplido lo que se ordena por la anterior providencia y que se interesa en la carta-orden que antes se menciona, en cuanto afecta a este expediente, de que certifico.

Castejón de las Armas 24 de agosto de 1938.

Tercer Año Triunfal.

El Secretario,

S. Maura

Devolución.- Certifico que por el correo de esta día se efectúa .

Castejón de las Armas 27 de agosto de 1938. III AÑO TRIUNFAL.

El Secretario,

Maura

17.

DECLARACION TESTIFICAL.

En Castejón de las Armas a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

ante este Juzgado municipal, previa designación hecha por el mismo, de acuerdo con lo interesado por la Superioridad, comparece D. Octavio Melendo Vicioso, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, al cual, después de prestar juramento con las formalidades legales, se le da cuenta de lo que interesa la orden-mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido, en su párrafo séptimo; y se le hace entrega de la diligencia de embargo provisional de los bienes que puedan pertenecer al inculpado D. *Joaquín Martner Nogés* y una vez examinada con la debida detención, manifiesta: que en la misma, aparecen todos y cada uno de los bienes que puedan ser de la pertenencia del mencionado inculpado, sin que sepa tenga otros que los enumerados en dicha diligencia de embargo.

Así lo manifiesta y leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.

H. Federico Nafes

Octavio Melendo

El letrado

Guillermo Nafes



[Handwritten mark]

DECLARACION TESTIFICAL.-

En Castejón de las Armas a veinte de agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

Ante este Juzgado y previa designación hecha por el mismo ,
de acuerdo con lo que interesa la Superioridad, comparece D. Cirilo
Lafuente Martinez, mayor de edad, casado, labrador, y de esta veci-
dad, al cual una vez que prestó el correspondiente juramento, se le
da cuenta de lo que interesa la orden-mandamiento del Sr. Juez Es-
pecial de Incautaciones de este partido en su párrafo séptimo ; al
que se hace entrega de la diligencia de embargo provisiána-^l de
los bienes q, que puedan pertenecer al inculpado D. *Joaquín Mor-*
tier Nogos y una vez examinada con la debida detención, manifies-
ta: que en la misma aparecen todos y cada uno de los bienes que
pueden pertenecer al mencionado inculpado, sin que sepa tenga o-
tros que los enumerados en dicha diligencia de embargo.

Así lo manifiesta y leída esta su declaración en ella se
afirma y ratifica, firmando^{la} con el Sr. Juez de que yo el Secre-
tario certifíco.



H. Federico Mafco

Cirilo Lafuente

El Secretario.

Emiliano Plana

79.

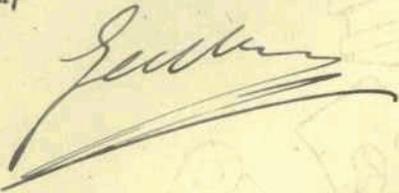
Providencia del Juez

Sr. García-Monge.

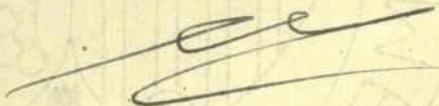
En Ateca a catorce de Octubre
de mil novecientos treinta y ocho. Devuelta
ampliada la precedente, únase;.- y.-

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Se deja sin efecto el embargo las fincas embargadas que se dicen pertenecen a la esposa del inculpado, por herencia de sus padres, librando orden. Lo acordó y rubricó el Sr. Juez, doy fé.

M/

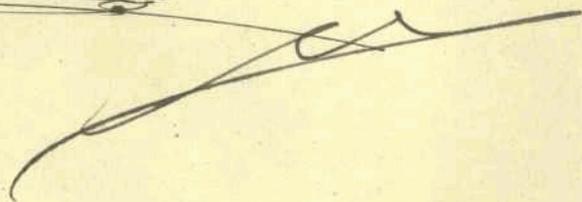



Diligencia.- El mismo día se libra la orden acordada al inferior de Castejón de las Armas, para que se haga saber queda sin efecto el embargo de bienes pertenecientes a la esposa del inculpado, doy fé.



Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

Celestino Torcuato



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

20.

INCURTACIONES

EXPEDIENTE Causa núm. 463.

Año de 1938

aprox

contra

JOAQUÍN MARTÍNEZ FROGÉS.

de
Castejón de las Armas.

En virtud de lo acordado, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Secretaría Judicial
del Lcdo.
D. Antonio Noguero

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 14 de Octubre de 1938.

-II- AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

CASTEJÓN DE LAS ARMAS.-

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que no habiéndose exduido por ese Juzgado las fincas embargadas que constan en la diligencia de embargo, que se dicen ser propiedad de la mujer del inculpatu Raimunda Mateo Pascual por haberlas heredado ésta de su padre Nicolás Mateo Heredia, cuyas fincas luego se dirán, cuya exclusión no se hizo a pesar de lo ordenado por este Juzgado a ese inferior; se haga saber al referido inculpatu, que en providencia de esta fecha se ha acordado CANCELAR Y DEJAR sin efecto el embargo trabado sobre las mencionadas fincas, por aparecer de la exclusiva propiedad de su esposa, cuyas fincas quedarán a su libre disposición;

GOBIERNO DE ARAGON

ber igualmente al Administrador designado, para que deje dichas fincas a disposición de la interesada, por no hallarse sujetas a traba, por la causa mencionada.-

Las fincas referidas son las siguientes:

- 1a- Campo regadío en la partida del Colillo, de cabida 16 áreas.-
- 2a- Vinya en la partida del Valde las Iglesias, de cabida 40 áreas.-
- 3a- Campo regadío en el parage Fresquera, de 16 áreas.-
- 4a- Una vinya en el Vergal, de 40 áreas.-
- 5a- Y otra id. en Valderoque, de 20 áreas.-

Cuyas fincas quedan a disposición de la persona antes mencionada.-

Secretaría Judicial
del Juzgado
D. Antonio Rodríguez

G.5.726.009

Videencia

Por recibida la anterior carta-orden del Juzgado superior del partido, cumplase lo que por la misma se interena y diligencia de acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Juan S. Manuel Federico Mates Pascual en Castellón de las Armas a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, de que certifico.

P. S. M.

El Secretario.

J. M. Federico Mates

Guillermo Blanca



Diligencia:

Por ello, yo el Secretario en cumplimiento de lo mandado por la carta orden que en cabeza y providencia que precede, hago constar: que en este dia, se ha notificado al vecino de este pueblo Sr. Joaquin Martiñez Inoges la conclecion y deja sin efecto el embargo trabado sobre los fincos que se mencionan en dicha orden como peste.

recientes a mi esposa D.^a Ramonada Ma-
tes Pascual por herencia de su padre D. Ni-
colás Mates, dándole lo respectivo copia
y de ello, firma conmigo de que
certifico. Cortesón 17 octubre 1938.
111 Año Provincial

S. Blanes

Otra -

En este mismo día se poro nota de la
resolución de administración de que
se certifica

S. Blanes

n. 214

M. 8.214.556

P. 11 del 2 noviembre 1938
A. 401. y 147. y 36. D.

INCANTACIONES

22

Don JACINTO GARCÍA-MONTE Y MARTÍN = = =

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 463-XXXXXXX de 193- de 193- por oposición al Movimiento Nacional seguido por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones de Zaragoza; y, en la pieza de embargo antecedente del mismo

contra JOAQUÍN MARTÍNEZ INOCENTE de años de edad, profesión, ocupación u oficio de estado y vecino de CASTEJÓN DE LAS ARMAS por auto de este Juzgado, fecha 4- del mes de Mayo último--

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez } En Ateca a catorce de Octubre
Sr. García-Monte. } de mil novecientos treinta y ocho.

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fe García-Monte / =

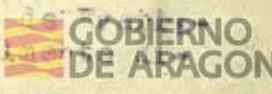
A. Fuqueró!.- Rubricado.---

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

1ª- La séptima parte de una casa sita en la calle de la Virgen, que mide en total 30 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando José Mateo, lindando al lado izquierdo, y espalda subida a la Virgen. Ta- cada pericialmente en 215 ptas, dicha parte.-

2ª- La séptima parte de la mitad de otra casa en la misma calle; cuya medida superficial no consta, que linda a la derecha entrando con casa de herederos de don Meléndez, lindando al lado izquierdo de don Meléndez y espalda con subida a la Virgen. Ta- cada pericialmente



GOBIERNO DE ARAGON

164
172 -cha parte, en 57 ptas.-

2a- La séptima parte de una bodega con dos lagares, que en total mide 15 metros cuadrados, más una cuba entera de 25 alquezares, en las Bodegas Bajas, que linda por la derecha Manuel Viciosa, izquierda Aquilino Heredia y espalda camino. Tasada dicha parte en -digo- la propiedad de éste, en 500 ptas.-

4a- Un campo regado en la partida de la Morca, de cabida doce áreas, que linda al N. río Júcar, S. camino, E. y O. Tomás Pérez. Tasada en 2.000 ptas.-

5a- Una villa en la partida de la Dehesa, de cabida 40 áreas, que linda N. camino, S. baldíos, E. y O. paso de ganados. Tasada en 500 ptas.-

6a- Otra id. en Valdelegua, de cabida 20 áreas, lindante al N. y E. baldíos, S. Lorenza Til y O. Severino Yagüe. Tasada pericialmente en 200 ptas.-

7a- Otra id. en San Roque, de cabida 32 áreas, que linda al N. paso de ganado, S. Cándido Martínez, E. y O. baldíos. Tasada en 400 ptas.-

8a- Otra id. en Sancharreas, de cabida 50 áreas, lindante al N. paso de ganados, S. barranco, E. y O. baldíos. Tasada pericialmente en 1.000 ptas.-

9a- Una casa en la calle de Borobio-antes Herrería- número 6, que mide 30 metros cuadrados de extensión superficial, linda por la derecha con José Tomás, izquierda Aniceto Cubero y espalda acequia Molinar. Tasada en 3.000 ptas.-

10- Y una villa en la partida de las Dehesillas, de cabida 40 áreas, lindante al N. baldíos, S. Severino Yagüe, E. paso de ganado, y O. baldíos. Tasada en 300 ptas.-

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Castellón de las Armas y han sido embargadas al incumplido referido a las resoluciones del expediente que contra el mismo se instruye.-

Abril a trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.-

E/



El Secretario Judicial.



Recurrido este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende esta recusa del impuesto de derechos reales en virtud de lo dispuesto en el art. 6, nº 2 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir lo supto al Registro de la Contratación de actividad y, a la vez de noviembre de 1938. 111. año Triunfal. Y requiridos
Hipólito Villanueva

perdidas las anotaciones preventivas de lictago ordenadas en
el precedente mandamiento por el defecto subsanable de
falta de previa inspección, tomando en su lugar anotaciones
preventivas por suspensión al tenor 9.º y 5.º, especie
de lictago. Ateca 2 de noviembre de 1938. 111. año
Nimfal.

1000 Reintegro dos pesetas
Seiscientos cuarenta y tres.
7 julio de 19 febrero 1934



El Registrador

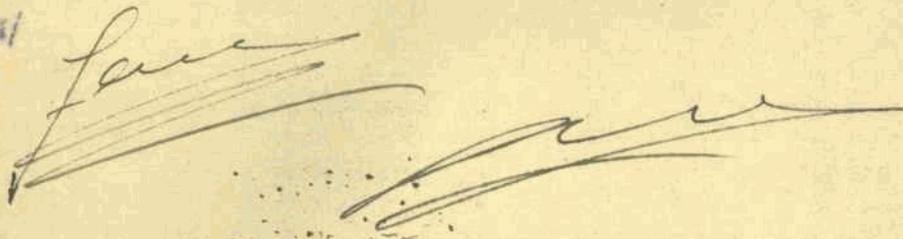
Ripórtulo Villasant

Providencia Juez / Ataca a nueve de Noviembre de
Sr. Garcia-Monge / mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes, únense a la pieza de embargo
de su razón; y, ésta, a su expediente, elevándose a la
Exema. Comisión cuando lo sea éste último.

Lo manda y firma sea, doy fé.

M/

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Diligencia.- El mismo se efectúa la unión acordada,
doy fé.

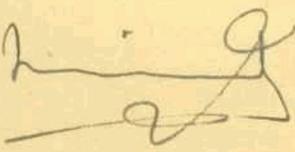
A smaller handwritten signature in dark ink, with a few distinct, fluid strokes.

25.

Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 4.599, contra Joaquín Martínez Inoges, de Castejón de las Armas, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cuatrocientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. Con excepción de la caballería y carro por ser necesarios para el trabajo a que se dedica el inculpaado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.






26.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Joaquín Martínez Inyegis vecino de Bastujón de los Arce

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 10 Diciembre 1938

III Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de

Ateca



27.

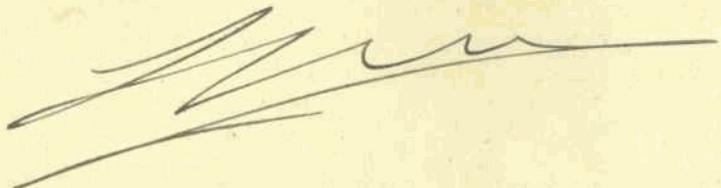
Providencia Juez
Sr. García-Monge.-

Ateca a treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acútese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámesse antes el expediente de la Excm. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará: y para lo cual acútese recibo, y requírase de pago, sin perjuicio de reclamar el expediente para ver las costas que corresponden a cada parte.-

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fé.

E/



Diligencia.-En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excm. Comisión. Doy fé.



Juzgado de Instrucción
de
A T E N C I A

28.

De orden de vos dirijo a V. lo
presente que devolverá cumplida a la
mayor brevedad, por conducto de su
relevo, a fin de que se requiera en
legal forma al insolidado D. Yaguin
Martinez Yagoz, vecino
de esa localidad, o a quien legal-
mente le represente, para que en tér-
mino de quinto día, haga efectiva la
sanción de cuatrocientas
pesetas, que le ha sido impuesta por
el Excmo. Sr. General de la 3ª Re-
gión Militar, en el expediente núme-
ro _____ que se le siguió en este
Juzgado por su oposición al Movimien-
to Nacional; previendo que cuando
pague la sanción no se podrán cance-
lar los embargos interiores no se ta-
sen y abonen las costas.-

Dios guarde a V. muchos años.
Atesa a 31 de Diciembre de 1.938.
El Jefe Triunfal.



Sr. Juez Municipal de
Castiella



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia.-Por recibida la anterior carta-orden del Juzgado Superior, cúmplase lo que por la misma se interesa y hecho, devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. D.Manuel-Federico Mateo Pascual Juez municipal, en Castejón de las Armas a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer Año Triunfal, de que certifico.

P. S. M.

El Secretario,

EL. F.

M. Federico Mateo Pascual
Guillermo Blau



REQUERIMIENTO.- En Castejón de las Armas a tres de enero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.-

Yo el secretario, en cumplimiento a lo mandado por la anterior providencia, requerí al inculpado D. *Joaquín Martínez* de esta vecindad, en su propia persona, para que en término de QUINTO DIA, haga efectiva la sanción de *cuatrocientas* pesetas a que se contrae la carta-orden que encausa estas diligencias, por medio de lectura y entrega de cédula y de quedar enterado, firma conmigo de que certifico.

Joaquín Martínez

G. Blau

Devolución.-Certifico: que por el correo de este día se efectúa.

Castejón de las Armas tres de enero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.

El Secretario,

Guillermo Blau


 m. 4599 -
 400 -
 DUPLICADO

BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

 20.
 NÚM.

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

NUMERO

Correspondencia

Ateca 7 de Enero de 1939

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Ateca

Muy Sr . nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm.

de fecha y poseemos su grata
núm. de fecha

Abonamos en su cuenta, valor

Ptas. 400.- (Pesetas. cuatrocientas. ---)

entrega de D. Joaquin Martinez Inogas de Castejon
de las Armas.

por orden de

y cuenta del imponente como inculcado en el expe-
diente de incautaciones. DEPOSITOS EN EFECTIVO"

Quedamos de V . attos. s. s. q. e. s. m.,

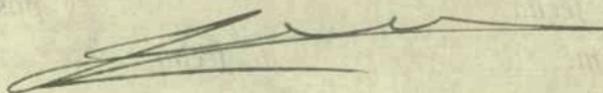
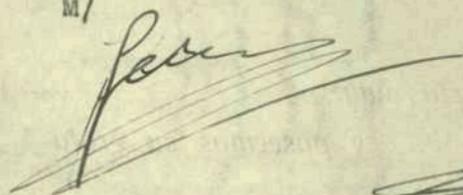
BANCO ZARAGOZANO

Providencia Juez / Ateca a siete de Enero
Sr. García-Monge / de mil novecientos treinta
y nueve. Tercer Año Triunfal.-

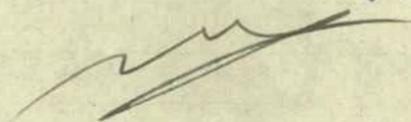
Por recibido el precede oficio, únase a
la pieza de embargo de su razón; y, en su vis-
ta, requiérase al Banco para que remita a la
Excm. Comisión la cantidad consignada por el
inculcado, y participése a dicha Comisión que
dicha suma se destinará al pago de la sanción
impuesta al inculcado, rogándole la remisión
del expediente para tasar las costas.-

Lo mandó y firma SSA ; doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se libra el oficio
acordado al Banco y otro a la Comisión; doy
fé.-





Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.

Expedientes

Nº 4.599 de la Comisión

Nº 463 del Juzgado.

cántra

Joaquin Martinez Inogés
de

Castejón de las Armas.

Cantidad enviada a la Comisión 400 Ptas.

Al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de A T E C A.

*Dirección Telegráfica
"Bansano"*

71.

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos ordenado el abono de las cantidades que al margen se expresan, para la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con aplicación a los expedientes e incautados que al margen se expresan.

Dios guarde a V.S. muchos años
Ateca 10 de Enero de 1939.-111

A.T. Banco Zaragozano
Sucursal de Ateca
Por Poder

Mod. 200

CIV. N.º 10925/1111. ZARAGOZA.

TASACION DE COSTAS En Ateca a Catona

de Quero de mil novecientos treinta y ~~ochenta~~ ocho

Procedo a practicar la del sancionado con 700 pt

ptas. D. Yaguin Martine Lugo

vecino de Catejón PTAS.

1.º Reintegros veinticinco pesetas

2.º Secretario, Sr. Noguerol, por dos autos; una certificaciones, once oficios, un resumen; cinco providencias, siete diligencias; una declaraciones, tres órdenes, un mandamientos, ~~exhortes,~~ tasar costas art.º 54 al 80 del Arancel Criminal, Total cinuenta y una pesetas

por la ejecución y cobro de sanción gubernativa, cuantía mínima de ejecución, art.º 80 Arl. Criminal, en relación con el 84 de Arls Civiles, y agencias y Registro, Total

sin perjuicio de mayores derechos si proceden.-

3.º Registrador de la Propiedad, por certificación y por mandamientos

Total cinuenta pesetas nueve centimos

4.º Alguacil, por pasés y demás sete pesetas

5.º Juzgado inferior; Juez, cinco pesetas

Secretario tres pesetas Alguacil,

cinco pesetas Peritos, cinco pt

cada uno. - ferreal Perez, Juquin Perez

6.º Total 159.09

M. 8.176.525

...ta la anterior salvo error u omisión, las figuradas.
... Doy fe

[Handwritten signature]

Providencia Juez

Sr. *[Handwritten name]*

Ateca a *Catris de de Luan*
de mil novecientos treinta y *un*

Dada cuenta, se aprueba la tasación anterior. Re-
quierase de pago al sancionado, prevenido de apremio, para
lo que requirasele a este para que muestre o nó su confor-
midad con la peritación y presente los títulos, a efectos
del apremio; y librense los despachos procedentes.

Lo mandó y firma SS. * doy fe.

M/

[Handwritten signature]

Diligencia.-El mismo día se libraron los despachos proce-
dentes. Doy fe.

[Handwritten signature]



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Ptas

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 463

contra
Joaquin Martinez Inoges
de
Castejon de las Armas.

Cantidad a disposicion de este
Juzgado de Instruccion 129.69 Ptas.

Aplicacion.- Para costas.

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion de

Ateca.

*Dirección Telegráfica
"Banzano"*

JD

Tenemos el honor de poder a disposicion de este Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion la cantidad que al margen se expresa con aplicacion a l expediente e incautado que tambien se indica.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ateca 21 de Marzo de 1939.-
III ^{to} Triunfal.

Banco Zaragozano
Por Poder.

CLASE

3.^a

3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Suplido por mi el secretario judicial, ¹¹⁹⁰⁴¹ don Antonio Noepera, por puntos ^{de} ~~veinticinco~~, para reintegro del expediente n.º 463, contra Joaquín Martínez profesor, de Castiella.

Ate a 22 de marzo 1939. H. H. B.

Al secretario judicial.

PROVINCIAS

GOBIERNO DE ARAGON

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

Contra
Joaquin Martinez Inoges
de
Castejon de las Armas.

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos hecho la distribucion de cantidades que al margen se expresa con aplicacion al inculpado que tambien se indica.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ataca 22 de Marzo de 1939.-
III Año Triunfal.

Banco Zaragozano
Por Poder.

Cantidad abonada al Sr. Registrador	46/09
Idem entregada a D. Celestino Florentin	83.60
	<hr/> 129.69

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion de

Dirección Telegráfica
"Banzano"

Ataca GOBIERNO DE ARAGON

videncia.- Por recibida en esta Juzgado la carta-orden que antecede, cúmplase cuanto por la misma se interesa y hecho, devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, D. Manuel-Federico Mateo Pascual, en Gastejón de las Armas a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico.



M. Federico Mateo

P. S. M.

Guillermo Blanes

Diligencia de requerimiento.- En Gastejón de las Armas a quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve.- tercer año tribunal.-

Yo el Secretario, en cumplimiento a lo que se ordena por la anterior providencia, en consonancia con la carta-orden que encabeza esta diligencia, requerí en su persona al vecino de esta localidad D. *Joaquín Martínez Trujes* para que, en término de quinto día haga efectivas las costas tasadas en expediente número *seguido al mismo*; lo que efectúo por medio de lectura íntegra y entrega de copia y de quedar enterado, -- firma conmigo de que certifico.

Joaquín Martínez Trujes

Diligencia - Por ello se hace constar que en este día ha entregado D. Joaquín Martínez Trujes, la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos, importe total de la torsión de coto en expediente número 563 y de ello firmo la presente en Gastejón de las Armas a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. M. P. S. M. H. Federico Mateo El Juez municipal



Por medio de lo presente yo Sr. Manuel Justo
Mates Porcual hago constar que en el mismo día
de la anterior diligencia recibí la cantidad de
cinco pesetas, que como Jefe municipal se me
anquian en la liquidación de costas practicadas
por el Juzgado de Instrucción y de ello firmo
con el Secretario que certifica

H. Federico Mates

El Secretario
Guillermo Plana

Aun más yo como Secretario, he recibido dos
pesetas que se me anchuan en otro expediente
según liquidación de costas y de ello firmo con
el Sr. Jefe de que certifica

H. Federico Mates

Guillermo Plana

Y igualmente yo Francisco Urbano recibí cinco
pesetas que se me anchuan como Alguacil
y de ello firmo con el Sr. Jefe y Secretario
que certifica

H. Federico Mates

Francisco Urbano

Plana

También nosotros Pascual Perez y Gregorio Beredia
recibimos dos pesetas (cinco cada uno), que se
nos anchuan en otro expediente y de ello firmo
menos con el Sr. Jefe y Secretario que certifica

H. Federico Mates

Pascual Perez

Plana

Gregorio Beredia

providencia.-Hecha efectiva la tasación de costas por el inculpado, de conformidad con lo que se ordena por la carta-orden que encabeza estas actuaciones, queda cancelado y sin efecto el embargo trabado en los bienes del mismo, de los que se hará entrega y quedarán a su libre disposición, cesando por tanto el administrador D.

el que rendirá cuentas ante este Juzgado, si que las aprobará en su caso.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Manuel Federico Matute Pascual, en Castejón de las Armas a veintidos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal, de que yo el secretario certifico.



El.º. *H. Federico Matute Pascual*

P. S. M. *Guillermo Blanca*

Diligencia de entrega.-En Castejón de las Armas a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez, en la anterior providencia y cumpliendo con lo ordenado por la superioridad en carta orden que motiva estas actuaciones, se hace saber al inculpado D.

queda cancelado y sin efecto el embargo trabado en los bienes del mismo en expediente de incautaciones número ., y por tanto se le hace entrega de ellos, el que se hace cargo a su entera satisfacción, quedando a su libre disposición.

De ello, se extiende la presente diligencia, que previa su lectura firma conmigo de que certifico. El secretario,

Joaquín Martínez

Guillermo Blanca

Liquidación.-

CUENTA que rinde el administrador D. Maximiliano Cristóbal de los bienes embargados en expediente de incautaciones número 663 al vecino de esta localidad D. Joaquín Martínez a saber:

<u>C A R G O .</u>	<u>pesetas.</u>
Por lo recibido de dicho inculpado, por la cuota fijada en el arriendo de los bienes que le fueron embargados, correspondiente al periodo trimestral de 22 de mayo al 21 de agosto del año 1939.....	115 ⁰⁰
Por id., del id., por el mismo concepto y periodo del 22 de agosto al 14 de noviembre del mismo año.....	27 ⁵⁰
<u>TOTAL.....</u>	<u>142⁵⁰</u>

<u>D A T A .</u>	
Por lo entregado en el Banco Zaragozano de Ateca, a disposición del Juzgado de Instrucción, en 12 de septiembre del año 1939, (según resguardo colectivo).....	115 ⁰⁰
Idem en id., a la misma disposición en 18 de diciembre del mismo año, según id y gastos de imposición.).....	27 ⁵⁰
<u>TOTAL.....</u>	<u>142⁵⁰</u>
<u>Diferencia.....</u>	<u>Igual.</u>

Castejón de las Armas 25 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.
El administrador-depositario,

Maximiliano Cristóbal



videncia.- Vista la liquidación que antecede, y hallándola conforme, se la presta aprobación por este Juzgado.

Castejón de las Armas 28 de marzo de 1939.
Tercer año trienal.

El Juez municipal,

M. Federico Mafes

El secretario,

Guillermo Blanes

Diligencia de remisión.- Certifico: que por el correo de hoy se hace.
Castejón de las Armas 28 de marzo de 1939.

Tercer año trienal.

El secretario,

Blanes

Comparecencia.-En Gastejón de las Armas a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal D. Mamiel-Federico Mateo Pascual, asistido de mí el secretario, comparece D. *Joaquín Martinier Grogas* vecino de esta localidad, expedientado bajo el número *463* de incautaciones y manifiesta: que según se le había enterado, daba a conocer los ingresos realizados a resultas de dicho expediente, a fin de que le sea abonado el exceso que haya a su favor; los cuales con expresión de su concepto, punto de depósito y cuotas, a continuación se relacionan a saber:

- 1 Por pago de multa impuesta, depositada en el Banco Pesetas, Saragozano de Ateca, a disposición del Juzgado de Instrucción, especial de Incautaciones del partido, según resguardo de fecha 7 de enero último..... *400'00*
 - 2 Por lo entregado a cuenta de resultas, por la cuota fijada por el Sr. Administrador en contrato de arriendo, por el periodo trimestral de 22 de mayo al 21 de agosto de 1938, según recibo de dicho administrador de fecha 27 de agosto citado y depositadas por éste en el mismo Banco a disposición del Juzgado de Instrucción, según resguardo colectivo de fecha 12 de septiembre del año 1938..... *115'50*
 - 3 Por igual concepto que el anterior, correspondiente al periodo trimestral de 22 de agosto al 14 de noviembre de 1938, según recibo del Sr. Administrador de fecha 14 de diciembre del año citado, y depositadas por éste en id a la misma disposición, según resguardo colectivo de fecha 18 de diciembre de 1938..... *27'50*
 - 4 Por el importe total de la tasación de costas, notificadas en lo del actual, satisfechas en este Juzgado municipal el 18 de los corrientes, y que por el mismo (descontadas las correspondientes a este) (habrá ingresado en dicho Banco a la misma disposición..... *159'69*
- Total de ingresos..... 702'19

Resultas a mi favor.....
por los cuotes entregados por arriendo de bienes *142'50*

Y para que así conste, a sus efectos, se extiende la presente que previa su lectura, ratifica el compareciente y la firma con el Sr. Juez de que certifico.



M. Federico Mateo

Joaquín Martinier

Guillermo Blau